UCA Universidad de Cádiz

Rectorado
Área de Personal

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA) DEL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PAS LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

Siendo las 12:00 horas del día 22 de enero de 2020, se reúne, en la Sala de Juntas "Nuevo Pabellón" del Rectorado de la Universidad de Sevilla (C/ S. Fernando s/n), la CIVEA del IV Convenio Colectivo del PAS laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, con la asistencia de los miembros que se indican en el Anexo I.

Abierto el acto por el Presidente se comienza a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por asentimiento el Acta de la sesión celebrada el 15 enero de 2019, con las siguientes modificaciones de su redacción:

- CCOO pide que se corrija el nombre de la asistente siguiente: Dª XXXXXX por Dª XXXXXXXXXX y de D. XXXXXXXXXXXX por D. XXXXXXXXXXXX.

- Asimismo, CCOO pide que conste en actas la siguiente intervención:

"Segundo Punto: RATIFICACIÓN SUBIDA SALARIAL 2018 Y APROBACIÓN SUBIDA SALARIAL 2019.

(Intercalar después de la intervención de UGT)

CCOO expone que está pendiente asignar tanto el 0,2% como el 0,3% para 2018 y 2018 respectivamente, ambos precedentes de los fondos adicionales. Además, estos fondos adicionales ya han sido recogidos en el Acuerdo marco de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad y empleo

BORRADOR

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

público y de las condiciones del trabajo del personal del sector público andaluz de fecha 13 de julio de 2018 por lo que no tiene sentido que las Universidades Públicas Andaluzas no hagan lo mismo.

A su vez solicita que en **el punto nº 8ª: RUEGOS Y PREGUNTAS**, se recoja lo siguiente, después de la intervención del Presidente: **CCOO manifiesta que en Andalucía a raíz de la circular 1/2018 se aprueba la ley 9/2018 de 8 de octubre que modifica a la ley 12/2007 de 2006 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la que se establece que el permiso de paternidad será 10 semanas para 2019 y 20 semanas a partir de 2020. Por lo que dicho permiso debe ser revisado en cada una de las Universidades si no se ve antes en mesa de Negociación Andaluza."**

SEGUNDO PUNTO: SOLICITUD DE UGT-FESP DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA SOBRE MAYORACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LOS COMPLEMENTOS DE DESGASTE DE VESTUARIO Y CATEGORÍA:

TERCER PUNTO: SOLICITUD CCOO SOBRE EL CONCEPTO DE DESGASTE DE VESTUARIO ABONADO A LAS CATEGORIAS DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DEL ÁREA DE CONSERJERÍA Y HOMONIMAS.

El Sr. Presidente propone que, dado que el punto 3 del orden del día se refiere prácticamente a las mismas cuestiones, se trate en primer lugar la indemnización del vestuario y en el siguiente el tema de los complementos de las categorías genéricas.

Toma la palabra el representante de UGT para exponer la petición planteada por dicha sección sindical, avalada también por el Comité de Empresa del PAS de la Universidad de Córdoba y que se concreta en solicitar la mayoración de las cuantías de los complementos de desgaste de vestuario y de categoría, tomando como referencia aquellas que, según corresponda, sean de mayor importe de entre las existentes en las Tablas Salariales de todas las Universidades Públicas de Andalucía, conforme lo establecido en el Convenio.

En efecto, la evolución de las categorías profesionales y de las retribuciones correspondientes al C. de categoría y la indemnización por vestuario de las mismas en las distintas Universidades, se ha producido sin tener en cuenta que, en algunos casos, (transformación de plaza) se han asignado cuantías económicas inferiores al de la categoría de procedencia, (como es el caso de los Técnicos Especialistas de Conserjería

BORRADOR

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

con el complemento desgaste de vestuario). Lo que provoca agravios comparativos con otras categorías profesionales del mismo grupo.

Por su parte la representación de CCOO en esta misma línea de argumentación, solicita que se abone en concepto de desgaste de vestuario a los Técnicos Especialistas del área de conserjería y a otras categorías homónimas la misma cuantía que al resto de personal de todas las categorías y grupos profesionales de la mencionada área.

Tras amplia deliberación y a propuesta de la Gerente de la Universidad de Córdoba se adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente ACUERDO:

"Crear una nueva categoría de Técnico Especialista de Conserjería asignándole un Complemento de Categoría equivalente al de Técnico Especialista genérico y un complemento por indemnización por desgaste de vestuario equivalente a al consignado para los distintos grupos profesionales del área de conserjería (Encargado de Equipo, Técnico Auxiliar de Conserjería) con efectos económicos del 1 de enero de 2020."

Respecto a la propuesta de CCOO, el Presidente informa que no es competencia de la CIVEA el establecer complementos distintos a los previstos en el IV Convenio, sino de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo.
Por tanto, no se alcanza acuerdo al respecto.

PUNTO CUARTO: SOLICITUD GERENTE UNIVERSIDAD DE JAÉN SOBRE INTERPRETACIÓN ARTICULO 64 IV CONVENIO COLECTIVO PAS LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DE ANDALUCÍA:

Toma la palabra la representación de la Universidad de Jaén para exponer la propuesta planteada a esta Comisión sobre la interpretación del artículo 64 del IV Convenio Colectivo, en el sentido que se recoge en el Informe de la asesora jurídica de dicha Universidad, que se adjunta a la presente acta y cuyas conclusiones son las siguientes:
"1.- La norma aplicable es el IV Convenio Colectivo del personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, reactivado por la disposición final primera del real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, y que modificando la disposición adicional décima del ET revalida las cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.
2.- El artículo 64.1 del Convenio colectivo establece la jubilación obligatoria a los 65 años, pero con dos condiciones: que el trabajador tenga derecho al cien por ciento de su

BORRADOR

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

pensión y que se cubra la plaza que quede vacante.
3.- No existe base jurídica para contemplar excepciones".

A continuación, el Presidente expone el contenido del su Informe, que también se adjunta a la presente acta y propone el siguiente acuerdo:
"La CIVEA, reunida en la ciudad de Sevilla el día 22 de enero de 2020, acuerda por unanimidad, interpretar el artículo 64 del vigente IV Convenio Colectivo del PAS laboral de las Universidades Andaluzas, en el sentido de considerar los 65 años contemplados expresamente en dicho artículo, cambiando por los 67 años que se debe entender contemplado, de acuerdo con la normativa actual del artículo 205.1 de la Ley General de la seguridad Social."

Toma la palabra la Gerente de la Universidad de Córdoba para aclarar que cualquier acuerdo que se adopte en este sentido debe respetar los acuerdos adoptados sobre jubilación parcial.

Tras amplia deliberación que incluye un receso de 15 minutos solicitado por CCOO, los reunidos solicitan que se realice una nueva propuesta que recoja la posibilidad de jubilación a la edad que en cada momento se fije por la Ley de Seguridad Social, para su estudio por las gerencias correspondientes.

PUNTO QUINTO: INTERPRETACIÓN ARTÍCULO 35 DEL IV CONVENIO COLECTIVO PAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA.

Toma la palabra el representante de CCOO para exponer la problemática que se ha suscitado en la Universidad de Granada en relación a la interpretación del artículo 35 del IV Convenio Colectivo del Personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Entiende esta Sección Sindical que en virtud del artículo 35 al personal laboral le sería de aplicación lo recogido respecto a las situaciones administrativas del personal funcionario en el Reglamento del Personal de Administración y Servicios de la universidad de Granada, en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por lo que solicita a la CIVEA llegar a un acuerdo en este sentido.

BORRADOR

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

Por su parte la representación de la Universidad de Granada, defiende en base al Informe emitido por sus servicios jurídicos, y que se adjunta al presente acta, que el artículo 35 del IV Convenio cuando regula la excedencia voluntaria se está refiriendo a las excedencias voluntarias que les pueden ser aplicadas al personal laboral : la de " por interés particular" o la de " agrupación familiar", pero no es extensible a la excedencia por estar prestando servicios en el sector público o a la excedencia voluntaria incentivada, que sólo son predicables del personal funcionario, en base al derecho a la inamovilidad de dicha condición de funcionario.

El Presidente toma la palabra para concretar que efectivamente, no es posible aplicar al personal laboral las citadas modalidades de excedencia voluntaria.

Tras breve deliberación no pudo alcanzarse acuerdo sobre la cuestión debatida.

PUNTO SEXTO: SOLICITUD DE CCOO SOBRE INTERPRETACIÓN ARTICULO 53 IV CONVENIO COLECTIVO.

Toma la palabra el representante de CCOO para exponer que en la CIVEA celebrada el 2018 quedó pendiente de resolver la solicitud realizada por dos compañeras sobre la interpretación del artículo 53 del IV convenio a falta de realizar un Informe jurídico al respecto.

Se trataba de determinar si los trienios consolidados en el Grupo I debían respetarse y por tanto abonarse, una vez que las interesadas pasaron a integrarse en el Grupo II, teniendo en cuenta que de la redacción recogida en el citado artículo se concluía que no, pues según el mismo, dicho Complemento se abona" en función del grupo en el que esté encuadrado el trabajador."

No obstante, esta cuestión ha sido resuelta, en parte, por una sentencia del juzgado social nº 2 de Granada (nº 221/2018), que estima totalmente la demanda interpuesta por una trabajadora de la Universidad de Granada, y declara su derecho a consolidar trienios de grupo superior al grupo en el que actualmente está encuadrada.

BORRADOR

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

Tras amplia deliberación se pospone la decisión hasta la próxima CIVEA para que los distintos miembros puedan analizar la citada sentencia y estudien las posibles implicaciones que puedan derivarse para cada una de las Universidades. Todo ello con independencia de que la Universidad de Cádiz pueda resolver las solicitudes pendientes en base a la misma.

PUNTO SEPTIMO: SOLICITUD DE D. MANUEL MARTINEZ NUÑEZ:

Vista la solicitud remitida por D. XXXXXXXXXXXXXXXXX, personal laboral fijo de la Universidad de Granada, en la que expone que tras la superación de un procedimiento de promoción interna para la categoría de Técnico/a especialista de Hosteleria le ofrecieron que eligiera turno y que tras elegir él, una plaza en turno de mañana, la Gerencia resuelve que pase a prestar servicios con la categoría de Técnico Especialista de Hostelería en Servicio de Comedores Universitarios en turno de tarde desde el 17/20/2019. Por lo que solicita que se acuerde por parte de la CIVEA que, en cumplimiento de la normativa vigente, se le asigne plaza en turno de mañana.

El representante de la UGR aclara que no se le obligó al trabajador a ocupar plaza en turno de tarde, sino que, al tratarse de una plantilla centralizada con jornada especial, la Gerencia con el respaldo del responsable del servicio, determinó que este trabajador realizara turno de tarde.

La representación de UGT expone que está de acuerdo con lo que dice la representación de la Universidad de Granada, y que no se trata de un concurso, pero no obstante si se provocó un error. No obstante, se ha dado del tema traslado al Comité de Empresa.

El Presidente concluye la cuestión diciendo que no es competencia de la CIVEA

PUNTO OCTAVO: MANUEL ALFONSO ROJAS MORIANA:

Se da cuenta por el Presidente del escrito remitido por D. XXXXXXXXXXXXX, personal laboral fijo de la Universidad de Córdoba, Titulado Grado medio (grupo II), en el Servicio de la Biblioteca Universitaria, en el que solicita trasladarse a la Universidad de Almería, por motivos familiares.

Toma la palabra el representante de UGT y expone que no entiende la citada solicitud ya

BORRADOR

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

que, en la Universidad de Almería, se han funciona rizado todos los puestos de trabajo.

Se da por finalizado este punto, ya que no ha asistido a la CIVEA ningún representante de la UAL.

PUNTO NOVENO: SOLICITUD DE D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX:

Se da cuenta por el Presidente del escrito remitido por D. XXXXXXXXXXXXXX, personal laboral fijo con la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Granada, en el que solicita trasladarse a la Universidad de Sevilla a un puesto de su misma área profesional del mismo o inferior grupo profesional.

Toma la palabra la representación de la Universidad de Sevilla para exponer que estudiarán la solicitud ya que en estos momentos no hay plaza vacante de esas características.

PUNTO DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS:

- Desde UGT se solicita que se remita a la Directora General de Universidades, el acta de la sesión de 15 de enero de 2019, haciendo mención expresa de los siguientes párrafos contenidos en el SEGUNDO PUNTO: RATIFICACIÓN SUBIDA SALARIAL 2018 Y APROBACIÓN SUBIDA SALARIAL 2019:

  "UGT propone que conste en el acta el Acuerdo alcanzado entre el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de negociación de las Administraciones Públicas, sobre la Mejora del Empleo Público y las Condiciones de trabajo, a objeto de que se apruebe en la CIVEA los incrementos adicionales previstos en ambas normas.

  El Presidente aclara que este órgano (CIVEA) no es competente para negociar la aplicación de los incrementos adicionales previstos en las Leyes Presupuestarias citadas, correspondiendo a la Mesa de Negociación a nivel Andaluz".

  La representación de la Universidad de Córdoba dice que no está de acuerdo que pida por la CIVEA.

BORRADOR

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

Por su parte el Presidente expone que no es competencia de la CIVEA sino de la Mesa sectorial de Negociación andaluza o de la Mesa de Negociación de cada Universidad.

UGT dice que la subida salarial afecta a las tablas salariales del IV Convenio e indirectamente, los fondos adicionales.

- CCOO vuelve a reclamar a la CIVEA los fondos adicionales de 2019 y 2020, 0,2+0,3, en total un 0,5% que aún está por negociar en que conceptos salariales se aplica.
- El Presidente aclara que en la UCA esto fondos adicionales han servido para financiar la aportación del promotor al Plan de Pensiones.
- Desde la parte social se pregunta por la subida salarial, ya aprobada por el Gobierno. Se ruega estudio de los porcentajes de subida y poner en activo todos los mecanismos, para que luego sólo haya que ratificar las tablas salariales en la CIVEA.
- Se solicita por CCOO, asimismo, que se afinen dichas tablas salariales, ya que se ha detectado en los trienios de las tablas salariales de algunas Universidades, algunas diferencias con el PAS funcionario, no permitidas por los Acuerdos de Homologación.
- La representación de la UMA solicita que se elabore un informe sobre la vigencia de lo establecido en el artículo 21.3 del IV Convenio a la luz de lo previsto en el artículo 60 del TREBEP.
- El Presidente afirma que en la UCA se ha resuelto el tema en el sentido de que no es posible que los miembros del Comité de Empresa sean designados por el rector como vocales de los Tribunales de valoración de los procesos selectivos.
- CCOO expone que podría interpretarse de otra forma. Asimismo, pide que se informe si los cargos no electos pueden ser nombrados vocales de los Tribunales selectivos.
- Y por último UGT quiere dejar constancia de que dicha organización sindical está a favor de todas las solicitudes de traslados que se han presentado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 14:08 horas del día *ut supra* señalado, de todo lo cual, YO SECRETARIA DOY FÉ.

BORRADOR

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

ANEXO I

ASISTENTES COMISIÓN PARITARIA INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN (CIVEA) IV CONVENIO PAS LABORAL UUPPAA CELEBRADA EL 22/01/2020

NOMBRE	***REPRESENTACIÓN***
D. XXXXXXXXXXXX	PRESIDENTE UCA
D. XXXXXXXXXXXX	Gerencia UGR
D. XXXXXXXXXXXX	Gerencia UGR
D. XXXXXXXXXXXX	Gerencia UCO
Dª XXXXXXXXXXXX	Gerente UCO
D. XXXXXXXXXXXX	Subdirección RRHH USE
Dª XXXXXXXXXXXX	Servicio RRHH UHU
D. XXXXXXXXXXXX	Gerencia UJA
D. XXXXXXXXXXXX	Gerencia UMA
D. XXXXXXXXXXXX	CCOO
D. XXXXXXXXXXXX	CCOO
Dª XXXXXXXXXXXX	CCOO
Dª XXXXXXXXXXXX	CCOO
D. XXXXXXXXXXXX	CCOO

BORRADOR

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

D. XXXXXXXXXXXX	CCOO
D. XXXXXXXXXXXX	CCOO
Dª XXXXXXXXXXXX	U.G.T.
D. XXXXXXXXXXXX	U.G.T.
D. Antonio Lara González	U.G.T.
Dª XXXXXXXXXXXX	U.G.T.
D. XXXXXXXXXXXX	U.G.T.
Dª XXXXXXXXXXXX	Secretaria Técnica UCA

BORRADOR